



Instituto Superior Tecnológico "Centro Tecnológico Naval"



N O R M A T I V A

**FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO
ACADÉMICO**

COORDINACIÓN ACADÉMICA

2023

EL CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución dispone: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República dispone: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentan contra los derechos que reconoce la Constitución.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 160 textualmente dice: “...Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización ...”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Educación Militar de la Fuerzas Armadas del Ecuador establece: “El sistema de educación militar de las Fuerzas Armadas. - Es una estructura organizada por organismos y procesos que permiten educar al personal militar en servicio activo; se centra en un aprendizaje con un enfoque holístico, sistémico e interdisciplinario, garantizando su desarrollo profesional; impulsará el desarrollo de competencias, la cultura investigativa y la integración de las tecnologías de la Información y la comunicación, mediante el hábito de la lectura, el pensamiento crítico y el manejo de la información; considerando los valores, principios y virtudes institucionales, para el

cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES), en su artículo 22, contempla como actividades de aprendizaje. “La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente, b) Aprendizaje autónomo, c) Aprendizaje práctico – experimental”

Que, el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico contempla: “Aprendizaje práctico-experimental. - El aprendizaje práctico- experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES”.

Que, el Modelo Educativo de las Fuerzas Armadas en vigencia, define un marco conceptual y metodológico que orienta el conocimiento, análisis, diseño e implementación de los procesos educativos militares y del proceso de enseñanza aprendizaje para el personal militar en servicio activo, donde la evaluación del aprendizaje contempla como: “ El procedimiento de verificación del nivel de desarrollo de la competencia adquirida, por parte del alumno militar, como resultado del proceso de enseñanza aprendizaje”.

RESUELVE

2023

Expedir la siguiente:

NORMATIVA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICO

TÍTULO I

Aspectos Generales

Capítulo I

Ámbito, Objeto, Objetivos

Artículo 1.- Ámbito. - Esta normativa es de aplicación obligatoria para el personal académico que conforma el Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” (sede matriz y sede).

Artículo 2.- Objeto. - La presente normativa regula los aspectos relacionados al proceso de formación práctica en el entorno académico.

Artículo 3- Objetivos. –

1. Establecer el rol, responsabilidades y atribuciones que tienen los actores relacionados a la formación práctica en el entorno académico.
2. Establecer el sistema de formación práctica con una estructura metodológica que permita la planificación, seguimiento y control del aprendizaje práctico experimental en el entorno académico con las normas generales de seguridad.
3. Establecer disposiciones generales y transitorias que permitan el cumplimiento de esta normativa, enmarcada en las leyes de Educación Superior.

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 4.- Definición de términos.

Actividades de aprendizaje. – Las actividades del aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

Ambientes de aprendizaje. - Son entornos elaborados específicamente para favorecer el aprendizaje significativo y las relaciones entre docentes y estudiantes, apoyándose en la utilización de diferentes recursos didácticos.

Aprendizaje Práctico Experimental (APE). - Es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES.

Destrezas Sensoriales. - son capacidades para resolver problemas con el uso predominante de los sentidos. Ejemplo: Identificar el carácter ácido o básico de un medio, a través del cambio de color en sustancias indicadoras (sentido de la vista), determinar la frecuencia cardíaca tomando el pulso (sentido del tacto), identificar aromas en perfumería (sentido del olfato), identificar defectos en el funcionamiento de artefactos mecánicos a través de escuchar los sonidos que emiten (sentido del oído), apreciar el sabor de platillos gastronómicos (sentido del gusto).

Destrezas Motoras. - permiten ejecutar operaciones en las que predomina la intervención de los sistemas óseo y muscular. Ejemplos: Realizar un injerto en una planta, suturar una herida, realizar acciones con pedales, etc.

Escenarios de Aprendizaje. – es un espacio destinado para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Guía práctica de asignatura. – tiene como finalidad facilitar la preparación previa del estudiante para las clases de carácter práctico y que este cuente con una orientación escrita para la ejecución correcta de los procedimientos, a fin de alcanzar, eficazmente, los objetivos previstos.

Habilidades del pensamiento. - son aquellas capacidades que se relacionan con la solución de problemas en el ámbito intelectual, para lo cual el estudiante, en el nivel técnico y tecnológico de enseñanza, sigue un algoritmo previamente establecido. Ejemplo: Resolver un problema de estequiometría en química, clasificar taxonómicamente las plantas, hacer el balance alimentario de una explotación ganadera, elaborar programas informáticos, etc.

Unidades de organización curricular del tercer nivel. - Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel corresponden a las asignaturas cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma; y podrán ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES.

Unidad de organización básica. - Introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera; sus metodologías e instrumentos; así como en la contextualización de los estudios profesionales.

Unidad de organización profesional. - Desarrolla competencias específicas de la profesión, diseñando, aplicando y evaluando teorías, metodologías e instrumentos para el desempeño profesional específico.

Capítulo III

De los actores del proceso de formación práctica en el entorno académico

Artículo 5.- Vicerrector. - es el encargado de planificar la gestión académica de las carreras ofertadas en el instituto; así como, apoyar en el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), en el ámbito de su competencia.

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Planificar, organizar, coordinar, y hacer seguimiento a las actividades de formación, vinculación con la sociedad e investigación de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Órgano Colegiado Superior;

- b. Planificar programas de formación, vinculación con la sociedad, educación continua e investigación a ser desarrollados por las correspondientes coordinaciones, para la aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- c. Elaborar y presentar al OCS el calendario en cada período académico, para su aprobación previa revisión del Rector;

Artículo 6.- Coordinadores de Carrera. - Son los responsables de la gestión académica conforme las exigencias que puedan requerir las carreras del Instituto, a fin de garantizar el éxito de los procesos académicos desde el inicio hasta la culminación de cada promoción, en coordinación con el Vicerrectorado en el marco de su Plan Operativo Anual.

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Elaborar y presentar al Órgano Colegiado Superior el calendario de actividades de la o las carreras(s), para su aprobación en coordinación con el Vicerrectorado y Rectorado;
- b. Planificar, organizar, coordinar, dirigir y hacer seguimiento a la planificación académica, cumplimiento del syllabus, portafolio y demás instrumentos académicos, así como las actividades académicas de la(s) carrera(s), de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Órgano Colegiado Superior y los organismos de regulación y control;
- c. Organizar y definir el distributivo docente de las asignaturas de cada carrera, en coordinación con el Vicerrectorado para aprobación del Rectorado;
- d. Promover la formulación de planes de mejoramiento para superar los problemas, debilidades y carencias identificadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- e. Mediar en conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes que se generan dentro y fuera del aula de clase;
- f. Coordinar y dirigir la preparación y actualización de clases, syllabus, seminarios, talleres entre otros;
- g. Coordinar y dirigir el diseño y elaboración de libros, guías y material didáctico;
- h. Organizar colectivos académicos para debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- i. Brindar acompañamiento y soporte en estrategias y metodologías de enseñanza a los docentes;

- j. Convocar a los docentes a reuniones periódicas sobre las actividades de la o las carreras(s), seguimiento curricular, implementación y gestión de la oferta académica;

Artículo 7.- Deberes del responsable militar del laboratorio, taller o simulador. –

Los repartos ESGRUM, ESDEIM y CETNAV designarán a un responsable militar de los laboratorios, talleres o simuladores de cada reparto, cuyos deberes serán los siguientes:

- a. Mantener el inventario actualizado de los equipos, herramientas, e insumos de los talleres, laboratorios o simulador de ESGRUM, ESDEIM y CETNAV.
- b. Reportar al jefe inmediato de cada reparto el estado y funcionalidad de los laboratorios, talleres y simuladores al inicio y término de cada periodo académico.
- c. Llevar el control de las bitácoras de uso por parte de los docentes y estudiantes.
- d. Velar por la integridad de los equipos y herramientas que se encuentren en los laboratorios, talleres o simuladores, una vez culminada cada práctica y al término de cada periodo académico.
- e. En caso de daño de equipos, herramientas e insumos de los talleres y laboratorios, en el desarrollo de las prácticas, el responsable militar deberá cumplir con lo establecido en la Directiva General Permanente COGMAR-FIN-2023-O, “Procedimiento para la administración, manejo y uso de los bienes de propiedad, planta y equipos, bienes de control administrativo e inventarios de la Armada del Ecuador”.

Artículo 8.- Deberes de los docentes. – Los docentes a cargo de las asignaturas prácticas o teórico-prácticas tienen los siguientes deberes respecto al uso de talleres o laboratorios:

- a. Planificar, preparar y actualizar los contenidos de las unidades temáticas a ser desarrolladas en el proceso de aprendizaje;
- b. Promover y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa, el cuidado y

- buen uso de los bienes del instituto;
- c. No usar el nombre, ni bienes muebles o inmuebles del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval” o de cualquier reparto de la Armada del Estado o de otras Fuerzas, con fines comerciales o de beneficiario personal;
 - d. Cumplir sus tareas y actividades con responsabilidad, puntualidad y eficiencia;
 - e. Instruir a los estudiantes a su cargo, acerca de los procedimientos a seguir para el uso adecuado de los equipos o elementos empleados en las prácticas de taller o laboratorio.
 - f. Velar por la integridad y adecuado uso de los equipos del taller o laboratorio donde se realice la práctica.
 - g. En caso de daño de equipos, herramientas e insumos de los talleres y laboratorios, en el desarrollo de las prácticas, el docente deberá notificar al responsable militar de CETNAV/ESGRUM/ESDEIM mediante informe de novedades para su verificación y revisión.
 - h. Presentar informes a la dirección de su departamento académico, Vicerrector Académico o Rector del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval”, cuando se lo requiera y obligatoriamente al finalizar el año académico;
 - i. Cumplir con la normativa vigente, así con las disposiciones internas del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Naval”.

Artículo 9.- Deberes de los Estudiantes. – Como parte de la formación académica, son deberes de los estudiantes respecto al uso de talleres o laboratorios:

- a. Cumplir con las tareas, trabajos, proyectos y demás actividades académicas que demanden sus profesores y la naturaleza de sus carreras, con responsabilidad, eficiencia y honestidad académica, dentro de los plazos establecidos.
- b. Responsabilizarse del buen uso de los equipos, elementos de trabajo y materiales asignados por el docente, en el desarrollo de la práctica;
- c. Utilizar los equipos, herramientas e insumos de los talleres y laboratorios para las actividades planeadas en la práctica y no para otro propósito;
- d. No retirar equipos o manuales de los talleres o laboratorios;
- e. Conservar la infraestructura y mobiliario del Instituto con la limpieza y protección de este ante cualquier tipo de siniestro;
- f. No consumir alimentos o bebidas, practicar juegos o asumir conductas inapropiadas como gritos, silbidos, saltos en los talleres o en los laboratorios;

- g. Cuidar la imagen y contribuir al prestigio del Instituto.
- h. Acatar estrictamente las disposiciones del Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador; la normativa disciplinaria vigente para las Escuelas de Formación de aspirantes a oficiales y tropa de las Fuerzas Armadas del Ecuador, así como las demás regulaciones internas de las Escuelas de Formación;

TÍTULO II

Aprendizaje Práctico Experimental

Capítulo I

Formación práctica

Artículo 10.- Del sistema de formación práctica. – es un sistema que busca desarrollar en los estudiantes habilidades del pensamiento, destrezas sensoriales y motoras requeridas para el trabajo profesional, a través de la sinergia entre las asignaturas declaradas en las mallas curriculares vigentes del Instituto.

Artículo 11.- De los elementos del sistema de formación práctica. – El sistema tiene como elementos a las asignaturas de las unidades de organización profesional y básica con componentes prácticos significativos.

Artículo 12.- Componentes de las capacidades prácticas. – Para el desarrollo del aprendizaje práctico experimental en las asignaturas con componente práctico significativo, se considerarán la aplicación de las siguientes tres capacidades prácticas.

- a. **Habilidades de pensamiento.** - capacidades que se relacionan con la solución de problemas en el ámbito intelectual, para lo cual el estudiante, en el nivel técnico y tecnológico de enseñanza, sigue un algoritmo previamente establecido
- b. **Destrezas sensoriales.** - capacidades para resolver problemas con el uso predominante de los sentidos.

- c. **Destrezas motoras.** - permiten ejecutar operaciones en las que predomina la intervención de los sistemas óseo y muscular.

Art 13.- Tipos de formación práctica en el entorno académico. – El Aprendizaje Práctico Experimental permite desarrollar en el estudiante experiencias de aplicación, garantizando el uso de conocimientos conceptuales, procedimentales y técnicos, cuyos ambientes de aprendizaje permitan el desarrollo de los componentes de las capacidades prácticas, las cuales se detallan a continuación:

- a. **Aprendizaje Práctico Experimental en laboratorios, talleres, simulador –**
El aprendizaje práctico experimental se dará en laboratorios, talleres o simulador, cuando el estudiante requiera el uso de infraestructura física, equipos, instrumentos y materiales para su aplicación, en actividades individuales y grupales, permitiendo la aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación o replicación.
- b. **Aprendizaje Práctico Experimental en realidad virtual.** – El aprendizaje práctico experimental se dará en un escenario de realidad virtual, cuando el estudiante pueda desarrollar la práctica en programas informáticos de realidad virtual, mediante actividades grupales o individuales, la aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación o replicación.
- c. **Aprendizaje Práctico Experimental en el aula.** – El aprendizaje práctico se dará en el aula, cuando el estudiante mediante actividades grupales o individuales pueda realizar la aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación o replicación, sin necesidad de un laboratorio.
- d. **Aprendizaje Práctico Experimental en escenarios reales.** - El aprendizaje práctico experimental se dará en escenarios reales de trabajo, cuando el estudiante mediante actividades grupales o individuales ejecute el APE en,

áreas de entrenamiento, como, polígonos de tiro, paracaidismo, pistas de acción y reacción, de infiltración, de olores y sabores, israelita, de cabos, de líderes, de combate cercano, combate urbano y pentatlón, permitiendo la aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación o replicación.

Artículo 14.- De la Estructura Metodológica. – Está orientado a normar la formación práctica del estudiante bajo una estructura metodológica, desde la planificación, seguimiento, control y evaluación del aprendizaje práctico experimental, que permita revelar logros y deficiencias y así tomar acciones correctivas como parte del resultado de la ejecución del sistema.

Capítulo I

Planificación de la Formación Práctica

Artículo 15.- Procedimiento para Planificación de la Formación Práctica. – Se basa en lineamientos de la planificación académica de la Normativa Seguimiento, control y evaluación del proceso docente, permitiendo la planificación del componente, Aprendizaje Práctico Experimental.

Artículo 16.- De las asignaturas del periodo académico. - Los Coordinadores de Carrera seleccionan las asignaturas con su respectivo componente práctico a planificar en un periodo académico, conforme a los diseños y mallas curriculares vigentes de las carreras en el Instituto, las cuales se distribuyen en unidades de organización básica y profesional, para su respectiva planificación académica.

Artículo 17.- Horarios de clases. – Para la elaboración del horario de clases de los laboratorios se tomará referencia a lo estipulado en la Normativa de seguimiento, control y evaluación del proceso docente Artículo 29.- Elaboración del horario general de clases.

Artículo 18.- Guía práctica de la asignatura. – para la elaboración de la guía práctica de la asignatura se tomará en referencia a lo estipulado en la Normativa seguimiento, control y evaluación del proceso docente, Artículo 26.- Elaboración de Guía didáctica teórica y práctica de asignaturas.

Artículo 19.- Entrega de guías a los estudiantes. – El docente entregará la Guía de la asignatura, a los estudiantes de forma progresiva, 12 días antes, previo el inicio de cada unidad temática declarado en el Programa de Estudio de Asignatura (PEA).

Artículo 20.- Informe de inicio de Gestión del período académico. – En el Informe de Inicio de Gestión del periodo académico, los Coordinadores de Carrera informarán la funcionalidad, equipamiento y número de puestos de trabajo de los laboratorios, talleres o simulador de CETNAV/ESGRUM/ESDEIM, y será enviado al Vicerrector Académico, según artículo 36 de la Normativa de seguimiento, control y evaluación del proceso docente.

Capítulo II

Seguimiento de la Formación Práctica

Artículo 21.- Seguimiento de la Formación Práctica. – En el seguimiento de la formación práctica, se realizará el control de las asignaturas que contengan el componente Aprendizaje Práctico Experimental, distribuidas entre la Unidad de formación básica y profesional de las carreras, de acuerdo con el periodo académico vigente.

Artículo 22.- Seguimiento al horario de clases de laboratorios. – Una vez aprobados y legalizados los horarios de clases, el Coordinador de Carrera remitirá una copia al Departamento de Planificación Académica/Inspección de ESGRUM, 3 días antes de su ejecución, para su publicación semanal en los laboratorios, talleres y simulador, y posterior, a su respectivo archivo.

En el caso de ESDEIM, el Coordinador de Carrera se encargará de entregar al responsable militar del laboratorio, el horario semanal.

Artículo 23.- Seguimiento de la guía práctica de asignatura. – Una vez aprobada la guía práctica de asignatura, se realizará el respectivo seguimiento:

- a. El Coordinador de Carrera deberá revisar y aprobar que, en los planes de clases se encuentren declarados los procesos de aprendizaje de la formación práctica y número de horas, de acuerdo con los Programa de Estudio de la asignatura (PEA) aprobados.
- b. El Coordinador de Carrera verificará semanalmente el cumplimiento de las horas APE de la asignatura mediante el horario semanal publicado en las aulas/laboratorios/talleres/simulador.
- c. Sí, el Aprendizaje Práctico Experimental se realiza en los laboratorios, talleres, simulador o escenarios reales de trabajo de CETNAV/ESGRUM/ESDEIM, los docentes y estudiantes se registrarán en sus bitácoras de uso.
- d. Sí, el Aprendizaje Práctico Experimental se realiza en el aula o realidad virtual, el docente registrará la actividad en el leccionario del curso, cuyo control está a cargo del departamento de Planificación Académica/Inspección de ESGRUM y Coordinación Académica de ESDEIM.
- e. El estudiante elaborará y entregará legalizado, de forma progresiva, al docente el Anexo “E” de la Guía Práctica de la Asignatura a medida que se cumplan con las unidades temáticas.
- f. El docente civil y militar reportarán al Coordinador de Carrera en el Acta de reunión mensual del Colectivo Académico, la funcionalidad, equipamiento e insumos en los laboratorios, talleres o simulador, que sean considerados como ambientes de aprendizaje para el desarrollo del componente práctico de la asignatura.

Artículo 24.- Informe de seguimiento de Gestión del período académico. – En el Informe de seguimiento de Gestión del periodo académico, los Coordinadores de Carrera informarán la funcionalidad, equipamiento y número de puestos de trabajo de los laboratorios, talleres o simulador de CETNAV/ESGRUM/ESDEIM, y será enviado al Vicerrector Académico/Coordinador de Sede, según artículo 58 de la Normativa de seguimiento, control y evaluación del proceso docente.

Capítulo III

Evaluación de la Formación Práctica

Artículo 25.- De la escala de calificaciones. - Las calificaciones del Aprendizaje Práctico Experimental, se registrarán de cero a veinte, considerando hasta tres decimales, de acuerdo con la siguiente escala de calificaciones:

Cuantitativa	Cualitativa
19,000 – 20,000	Sobresaliente
17,000 – 18,999	Muy Buena
14,000 – 16,999	Buena
12,000 – 13,999	Regular
0,001 – 11,999	Deficiente

Artículo 26. - Evaluación del Aprendizaje Práctico Experimental. – La Evaluación del Aprendizaje Práctico Experimental se considerará como parte del 35% de la verificación de aportes de tareas, descrito en el Programa de Estudio de la Asignatura (PEA) respectiva.

Artículo 27.- Instrumento de Evaluación del Aprendizaje Práctico Experimental. – Los instrumentos de Evaluación del APE serán elaborados de acuerdo con los criterios de evaluación determinados por el docente y presentados en la Guía Práctica, para su respectiva evaluación.

Artículo 28. – Recepción del Aprendizaje Práctico Experimental. - Las actividades APE son planificadas desde el Programa de Estudio de la Asignatura (PEA), mediante la Guía Práctica, y al término de cada unidad, el estudiante entregará al docente el Anexo “E” Aprendizaje Práctico Experimental para su respectiva evaluación.

Artículo 29.- Informe de Final de Gestión del período académico. – En el Informe Final de Gestión del periodo académico, los Coordinadores de Carrera informarán la funcionalidad, equipamiento y número de puestos de trabajo de los laboratorios, talleres o simulador de CETNAV/ESGRUM/ESDEIM, y será enviado al Vicerrector

Académico/Coordinador de Sede, según artículo 58 de la Normativa de seguimiento, control y evaluación del proceso docente.

TÍTULO III

Laboratorios, talleres, simulador

Capítulo I

Aspectos Generales

Artículo 29. – Laboratorios, talleres o simuladores. - Denominados ambientes de aprendizaje que permiten al estudiante lograr las capacidades prácticas de la asignatura.

Artículo 30.- Responsable de los laboratorios, talleres o simulador. – El militar designado de CETNAV/ESGRUM/ESDEIM fungirá como responsable de los bienes y equipos de los laboratorios, talleres o simulador, quien certificará el estado de estos, al inicio, durante y término de cada periodo académico.

Artículo 31.- De los usuarios de laboratorios, talleres o simulador. - Podrán hacer uso de los laboratorios, talleres o simulador, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Estudiantes matriculados en el periodo académico que requieren el uso del taller o laboratorio respectivo.
- b. Estudiantes que desarrollen proyectos de integración curricular previa autorización del docente o tutor que lo dirige.
- c. Docentes de las asignaturas que requieran el uso del taller/laboratorio/simulador respectivo.
- d. Docentes y estudiantes que participen en proyectos o actividades de vinculación con la sociedad e investigación, previamente autorizados por Vicerrectorado Académico/Coordinador de Sede.

Artículo 32.- De la capacidad de los talleres y laboratorios. – El Coordinador de Carrera, mediante el Informe de Inicio, Intermedio y Final de Gestión, reportará a Vicerrectorado Académico, la funcionalidad, equipamiento y número de puestos de trabajo de los laboratorios, talleres o simulador de CETNAV/ESGRUM/ESDEIM, en relación con el número de estudiantes del curso, para la toma de conocimiento y gestionar acciones correctivas, si existiera el caso, con el fin de garantizar la mejora continua en el proceso de formación práctica del estudiante.

Artículo 33.- De las actividades en los laboratorios, talleres o simulador. - Las actividades que se podrán desarrollar en los laboratorios, talleres o simulador de CETNAV/ESGRUM/ESDEIM en los horarios asignados serán las siguientes:

- a) Las prácticas asignadas por el docente responsable de la asignatura que se realizan en los talleres, laboratorios o simulador de acuerdo con la Guía Práctica de asignatura.
- b) Actividades para el desarrollo de proyectos o actividades de Vinculación con la Sociedad e Investigación.
- c) Actividades para el desarrollo de proyectos de integración curricular.

Artículo 34.- Del uso de los laboratorios, talleres, simulador. – Para el uso de los laboratorios, talleres o simulador, que se encuentren en CETNAV/ESGRUM/ESDEIM, se realizará el siguiente procedimiento:

- a) El Coordinador de Carrera remitirá una copia de los horarios al Departamento Planificación Académica/Inspección de ESGRUM.
- b) El militar responsable de laboratorios, talleres o simulador tomará conocimiento de los horarios de laboratorios que reposan en el Departamento Planificación Académica/Inspección de ESGRUM, para que estos se encuentren abiertos y disponibles, en las horas planificadas de la semana. En el caso de ESDEIM el Coordinador de Carrera entregará el horario al militar responsable del laboratorio.
- b) El militar responsable de los laboratorios verificará el estado del laboratorio, y entregará la llave al docente, previa coordinación.

- c) El docente verificará la operatividad de los equipos a utilizar en la práctica.
- d) En caso de existir anomalías en el laboratorio, taller o simulador, el docente, inmediatamente se comunicará con el responsable del laboratorio y Coordinador de Carrera respectivo, y emitirá un Informe detallando la novedad suscitada.
- e) El laboratorio, taller o simulador, deberá ser utilizado por el estudiante, en presencia del docente de la asignatura o militar responsable.
- f) Al término de la práctica, el docente y estudiantes se registrarán en la bitácora del laboratorio. Sí la práctica se realiza en el aula, el docente registrará la actividad en el leccionario.
- g) Al término de la práctica, el estudiante semanero, será responsable de la limpieza del laboratorio, taller o simulador.
- h) Al término de la práctica, el docente entregará las llaves del laboratorio, taller o simulador, al militar responsable del área.
- i) El militar responsable verificará el estado de los equipos y herramientas del laboratorio, taller o simulador, y el registro de uso en la bitácora.

Capítulo II

Normas generales de seguridad

Artículo 35.- Normas de seguridad generales para el uso de laboratorios, talleres y simulador. - Para el uso de los laboratorios, talleres y simulador se cumplirán con las siguientes normas generales de seguridad:

1. Reporte de actos y condiciones

- a. Previo uso del laboratorio, taller o simulador, el militar técnico responsable de ESGRUM/ESDEIM/CETNAV deberá verificar el estado y funcionalidad de este y

registrarlo en la bitácora, en caso de encontrar anomalías deberá reportar las novedades encontradas al jefe inmediato del reparto.

2. Mantenimiento y uso de equipos

- a. Cumplir con las reglas de seguridad establecidas por el docente de acuerdo a la práctica planificada.
- b. El estudiante utilizará únicamente los elementos apropiados para la actividad. Los equipos y herramientas deberán estar en buenas condiciones;
- c. El estudiante no operará sin autorización maquinarias, equipos o herramientas distintos a los que les han sido asignados;
- d. El docente notificará mediante un Informe, al responsable militar del laboratorio y Coordinador de Carrera cualquier novedad en los equipos al usar en el taller.

3. Orden y aseo

- a. Mantener limpio el puesto de trabajo, evitando que se acumule suciedad, polvo o restos de basura, especialmente en los alrededores de los equipos.
- b. Mantener el suelo limpio y libre de derrames para evitar resbalones.
- c. Evitar dejar objetos tirados por el suelo.
- d. Disponer siempre los desechos y la basura en los recipientes adecuados.
- e. Mantener siempre limpio, libre de obstáculos y debidamente señalizados los pasillos y zonas de circulación.
- f. Mantener libre la zona donde se ubican los extintores de cajas o mobiliario que puedan obstaculizar el acceso al área en caso de requerirse.

4. Otros

- a. Procurar el cuidado integral de su salud de los compañeros y personal a cargo;
- b. Está prohibido llevar e ingerir alimentos.
- c. No jugar ni hacer bromas durante la permanencia en el taller y/o laboratorio;
- d. No está permitido correr dentro de las instalaciones de los talleres y/o laboratorios.
- e. Nunca obstruir, golpear, deteriorar o retirar los elementos de emergencia tales como alarmas, extintores, botiquines, señalización.
- f. Identificar siempre los equipos que se encuentren fuera de servicio o que

- presenten algún tipo de falla;
- g. Respetar la señalización de seguridad y evacuación que establezca la institución como mecanismo de prevención e información.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Centro Tecnológico Superior”